



FISCALÍA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Fiscal de Estado, Dr. **FERNANDO MARIO SIMÓN**, en adelante denominada "**FISCALÍA DE ESTADO**", por una parte y por la otra el **DR. JUAN ANDRES DONATO TORRECILLA** con D.N.I. **30.965.028**, denominado en adelante "**EL LOCADOR**", se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "**FISCALIA DE ESTADO**", encomienda a "**EL LOCADOR**" y este acepta la prestación de los servicios profesionales como Abogado Auxiliar de Fiscalía de Estado a fin de realizar todas las tareas que le sean encomendadas, relacionadas con su título profesional.-----

SEGUNDA - PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual se establece a partir del día 05 de Mayo y hasta el 31 de Diciembre de 2021.-----

TERCERA – HONORARIOS: "**EL LOCADOR**" percibirá por la realización de los trabajos emergentes de la presente contratación, en carácter de honorarios la suma mensual de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$ 22.000,00), sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales correspondientes.-----

CUARTA – INFORMES: Los trabajos realizados por "**EL LOCADOR**" serán detallados en dos informes, el primero deberá presentarlo al cumplirse la mitad del plazo del presente contrato y el segundo al finalizar éste. Se elevarán en original y firmados, además, se describirán las actividades realizadas, metodología utilizada, resultados obtenidos y recomendaciones surgidas.-----

En caso de resolución por cualquier causa, todos los trabajos realizados por "**EL LOCADOR**" pasarán en el estado que se encuentren a propiedad de "**FISCALIA DE ESTADO**".-----

QUINTA - FORMA DE PAGO: Previo al pago mensual y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, "**EL LOCADOR**" deberá presentar el informe indicado en la Cláusula Cuarta, aprobado por "**FISCALIA DE ESTADO**", se efectivizará el pago respectivo.-----

Los honorarios estipulados no hacen que "**EL LOCADOR**" adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente indicado en este contrato.-----

SEXTA: - DECLARACION: "**EL LOCADOR**" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún

encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es, Municipal/es, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración **"FISCALIA DE ESTADO"** podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de **"EL LOCADOR"**, reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiere surgir daño o perjuicio.-----

SEPTIMA - CAUSALES DE RESOLUCION: "FISCALIA DE ESTADO"

podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el supuesto que los trabajos requeridos no se consideraran satisfactorios en cuanto a la calidad, cantidad o bien por no considerar oportuna la realización de la obra, previo dictamen fundado.-----

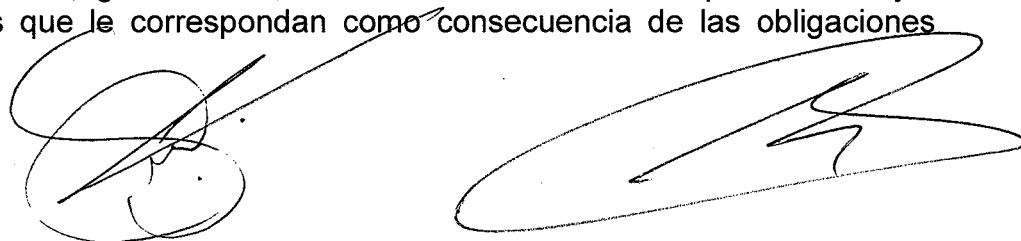
"EL LOCADOR" podrá rescindir unilateralmente este contrato para lo cual deberá: -----

- 1 - Comunicarlo fehacientemente a "FISCALIA DE ESTADO" con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha del efectivo retiro.---
- 2 - Reintegrar todos los bienes a cargo; el material técnico y documentación que se le hubiere entregado y/o elaborado, en perfecto estado de conservación, la que quedará en propiedad de "FISCALIA DE ESTADO".-----
- 3 - Haber cumplimentado las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el visto bueno de "FISCALIA DE ESTADO".-----

OCTAVA – SUSPENSION DEL SERVICIO: Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor y/o hechos ajenos a **"FISCALIA DE ESTADO"** obligaran a suspender la ejecución de las tareas encomendadas por el presente, se modificará la fecha de término del plazo contractual, hecho que se comunicará fehacientemente a **"EL LOCADOR"**, permaneciendo iguales el resto de las condiciones fijadas en la cláusula segunda. Durante el plazo de suspensión del servicio **"EL LOCADOR"** no percibirá suma alguna por ningún concepto.-----

NOVENA - CLAUSULAS ADICIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato, surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.-----

DECIMA- SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: El presente contrato se encuentra exceptuado del Impuesto de Sellos en virtud de lo dispuesto por el artículo 240 inc. 36) del Código Fiscal de Mendoza. Correrán por exclusiva cuenta de **"EL LOCADOR"** todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de las obligaciones





FISCALÍA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

contractuales personales (Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las Ganancias, Monotributo, etc.). "EL LOCADOR", C.U.I.T. N° 20-30965028-0, como Monotributista y su Número de Inscripción de Contribuyente Local impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 0656247.-----

DECIMA PRIMERA - En el caso que "EL LOCADOR", por órdenes expresas de "FISCALIA DE ESTADO", y a los efectos del cumplimiento de la tarea encomendada, deba trasladarse en un radio mayor a los doscientos kilómetros (200 km.) de la Ciudad de Mendoza o fuera de la Provincia, la segunda se hará cargo de los gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, contra presentación de las facturas de los gastos efectivamente realizados.--

DECIMA SEGUNDA - COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los siguientes: "FISCALIA DE ESTADO" en la Fiscalía de Estado - San Martin N° 614 - Ciudad - Mendoza, y "EL LOCADOR" en calle Clark 282 Piso P.B. Dpto. 2 - Capital - Provincia de Mendoza.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a (05) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.-----

Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza

Juan A. Torrella
30.965.028

